

Plan a los Consejos Comarcales de la demarcación de Lleida para la promoción turística para el año 2024.

El turismo es una herramienta poderosa y transversal que repercute e influye de diferentes maneras en la sociedad, la economía y en el medio natural. El alcance de esta actividad irrumpe en diversos sectores y en diferentes ámbitos, y genera un impacto que actúa de manera multidireccional en todas las personas, entidades y seres vivos implicados en su desarrollo.

En este sentido, los Consejos Comarcales se convierten en estructuras muy próximas a la población. El artículo 70 de la Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo Cataluña establece las competencias de los consejos comarcales determinando, entre otras, las siguientes competencias comarcales: la declaración de recursos turísticos de interés comarcal, la protección y el fomento de estos recursos y, si procede, la iniciativa para que sean declarados recursos turísticos esenciales; la coordinación de los municipios de la comarca, si obtiene la declaración de comarca de interés turístico o si más de un municipio que la integran obtiene la de municipio turístico, en los términos establecidos por la legislación de régimen local; la promoción de los recursos turísticos de la comarca; y el ejercicio de competencias turísticas que les delega o les asigna la Administración de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.

Asimismo, la misma Ley determina como competencias provinciales, entre otras: la promoción de los recursos turísticos de su ámbito territorial, en coordinación con todos los entes locales concernidos; el asesoramiento y el apoyo técnico a los entes locales de su ámbito territorial en cualquier aspecto que mejore su competitividad turística; y las diputaciones provinciales deben ejercer sus competencias turísticas en coordinación con el departamento competente en materia de turismo y con las demás administraciones turísticas de su ámbito territorial.

Por todo ello, el Patronato de Turismo "Tierras de Lleida" de la Diputación de Lleida (en adelante Patronato) tiene la voluntad de actuar como ente instrumental para el cumplimiento de unos determinados objetivos como son, entre otros, promover la presencia activa de las comarcas de Lleida en el mercado turístico catalán, estatal e internacional y fomentar la coordinación de los agentes públicos y privados implicados en el sector turístico. Este modelo de gestión se lleva a cabo velando siempre por la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

Con la voluntad de dotar de recursos a los Consejos Comarcales con el fin de hacer efectivas políticas comunes en materia turística interrelacionadas y enmarcadas en un ámbito supracomarcal con el fin de convertir Lleida en un destino sostenible, de calidad, responsable e innovadora, que satisface las necesidades de los visitantes velando por la preservación de la biodiversidad y la calidad de vida de los residentes, tal y como establece el Plan estratégico 2023-2026 del Patronato de Turismo.

De entre las competencias propias de las Diputaciones señaladas En el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que son funciones de la Diputación de Lleida, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial; y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

En términos parecidos el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes

en materia de régimen local, indica que la Diputación cooperará en la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios.

Por las características del Plan debe tenerse en cuenta también la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, y que dice:

Disposición adicional octava: Subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

"Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, al igual que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley".

El citado Plan también establece los requisitos para la concesión y gestión de los fondos de prestación, destacando los siguientes:

- a) Los fondos de prestación se conceden por el procedimiento de concesión directa.
- b) Se concede a cada Consejo Comarcal un importe fijo.
- c) Los fondos no requieren de solicitud.
- d) El acto de concesión es promovido por el Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida y se eleva a la Junta General para su aprobación.

CLÁUSULAS DEL PLAN

1. Importe global

460.000 euros.

2. Aplicación presupuestaria

2024 071 432 4650000 Ayudas para Actividades de Promoción Consejos Comarcales.

3. Objeto

El objeto de este Plan es colaborar económicamente con los Consejos Comarcales en la financiación del gasto corriente que se deriva *del Plan de actuaciones turísticas* del Consejo Comarcal, que tiene como objetivo, promocionar y difundir el conjunto de la oferta turística de su territorio.

Podrán ser objeto de la subvención los gastos corrientes ligados de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los Consejos Comarcales deberán realizar acciones enmarcadas dentro de los puntos 1 "Acciones de promoción turística" y 2 "Acciones de difusión y comunicación". Del total deberá haber un mínimo de dos acciones turísticas enmarcadas en los epígrafes 1.1-1.4 y dos acciones turísticas enmarcadas en los epígrafes 2.1-2.4 del apartado 2.



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

1.-	<u>Acciones de promoción turística</u>
1.1	Colaboración en la organización y promoción de eventos o actividades orientadas a público final a través de acciones de naturaleza turística.
1.2	Acciones de promoción de ámbito turístico: ferias, workshops, misiones comerciales, famtrips, presstrips, blogtrips, presentaciones y otras similares
1.3	Cuota de afiliación a los Programas de la Agencia Catalana de Turismo o a asociaciones turísticas.
1.4	Formación, Benchmarks, Jornadas y Congresos del ámbito turístico dirigidas a público profesional o sector turístico de la comarca.
1.5	Otras acciones de promoción turística en el territorio.
2.-	<u>Acciones de difusión y comunicación</u>
2.1	Diseño y edición de material turístico promocional de distribución gratuita: guías, folletos, dípticos, trípticos, carteles u otros formatos que sirvan de apoyo para la difusión de los recursos y productos turísticos y eventos turísticos.
2.2	Publicidad y promoción en medios de comunicación online y offline.
2.3	Actualización, mantenimiento y renovación de contenidos de la web turística comarcal y su traducción a diferentes idiomas.
2.4	Redes Sociales: Gastos para el mantenimiento, dotación y difusión de contenidos de los perfiles turísticos en redes sociales (X, Facebook, Instagram, Tik Tok, You Tube...) y otras plataformas como Wikilloc, Strava...
2.5	Otras acciones de difusión y comunicación de ámbito turísticos

Se considerarán gastos subvencionables, los que habiendo sido correctamente justificados de conformidad con la normativa vigente, se hayan ejecutado en plazo, y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

3.2. No serán gastos subvencionables atendiendo a su naturaleza:

- Los gastos de inversión: bienes susceptibles de figurar en el inventario de la entidad.
- Los gastos derivados de la creación de páginas web, de aplicaciones informáticas y de apps.
- Los gastos de personal.

3.3.- Los gastos subvencionables deberán estar enajenados con el *Plan Estratégico de Turismo del Pirineo y Tierras de Lleida* vigente (2023-2026) aprobado por el Consejo de Administración del Patronato de Turismo: <https://www.aralleida.cat/plaestrategic-2023-2026/>

El ámbito temporal de la ejecución de las actividades a realizar comprenderá el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

4. Beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones son los Consejos Comarcales de la demarcación de Lleida. En el caso de que la entidad que realice la actividad sea un

organismo dependiente del ente comarcal, la ayuda la solicitará el Consejo Comarcal indicando expresamente el organismo que presta el servicio.

5. Criterios de distribución

Los 460.000,00 euros dedicados al "Plan a los Consejos Comarcales de la demarcación de Lleida para la promoción turística para el año 2024" se repartirán en base a un único importe fijo.

El Consejo Comarcal de La Cerdanya recibirá la mitad del importe ya que su territorio no corresponde únicamente a la demarcación de Lleida. Desde 1833, con la división provincial de España, el límite provincial entre Girona y Lleida atraviesa la comarca de medio a medio. La comarca de La Cerdanya tiene un total de 546 km² de los cuales 289,44 km² corresponden a la provincia de Lleida. Del total de 19.443 habitantes, 3.548 personas viven en los municipios de la demarcación.

Asimismo, el Conselh Generau d'Aran no está incluido en este Plan porque la colaboración en materia turística de la Val d'Aran con la Diputación de Lleida se rige por un Convenio Marco de colaboración entre ambas instituciones.

6. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, salvo que se subvencione el 100% del gasto. El ente beneficiario se hará cargo de la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, si procede, el exceso de la financiación pública únicamente por el importe que sobrepasara el coste total de esta actividad.

7. Pago de las ayudas

Las subvenciones se pagarán con la modalidad de pago anticipado. Una vez publicada la aprobación definitiva del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia se transferirá a las entidades locales beneficiarias el importe que figura en el Plan previa presentación electrónica de la siguiente documentación:

- Declaración de aceptación de la subvención dirigida al Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la web corporativa (www.aralleida.cat), que deberá ser rellenado electrónicamente. Este formulario deberá presentarse a través del trámite electrónico establecido por este procedimiento (plapromocioturisticaacc.diputaciolleida.cat).

La declaración incluirá los extremos siguientes:

- La aceptación de la ayuda otorgada por la Diputación en virtud de este plan y que se acepta la cuantía del importe que se indique y, en consecuencia, en su caso, se renuncia a la parte correspondiente al importe de la subvención no aceptada.
- Los epígrafes en los que se enmarcarán las acciones realizadas según el cuadro del punto 3 "Objeto", la explicación de la acción, el objeto del gasto y el presupuesto de cada acción.
- El cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y de no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro mediante alguna de las formas siguientes:
 - o De forma preferente, con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - o No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá acreditar este cumplimiento adjuntando las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente. Una vez expedidas las certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 24.6 del Reglamento de la LGS.

- La autorización del tratamiento de los datos personales y garantía de los derechos digitales, en atención a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- El formulario deberá ser firmado por el presidente del Consejo Comarcal como representante legal del ente. En caso de que haya una delegación de representación al concejal/a o al secretario/a del ente local, será necesario que el ente disponga de la preceptiva delegación.

El plazo para presentar la declaración de aceptación será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la aprobación definitiva del Plan en el BOP. En caso de no presentar la aceptación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la subvención.

8. Obligaciones de publicidad

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, ante el Patronato de Turismo, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las acciones subvencionadas, de la siguiente forma:

- En todas las acciones que contemplen documentos de comunicación (carteles, trípticos, catálogos, guías, notas de prensa, etc.), habrá que insertar el logotipo "Ara Lleida" (Patronato de Turismo – Diputación de Lleida), precedido de la mención "Con la colaboración de:".
- En las acciones en los perfiles de redes sociales (Instagram, X, Facebook, Youtube, Pinterest, Tik Tok, etc.) deberá mencionarse @Aralleida o etiquetar con los #Aralleida y #ADNLleida.

- En las acciones de mejora de la web turística del beneficiario habrá que publicar el logotipo "Ara Lleida" (Patronato de Turismo - Diputación de Lleida) en la citada web. Será necesario que el logotipo esté enlazado a la web www.aralleida.cat.
- En todos los actos, sean profesionales o dirigidos al público final, habrá que mostrar en el lugar de celebración el logotipo "Ara Lleida" (Patronato de Turismo Diputación de Lleida).

Las acciones subvencionadas deberán observar las normas de aplicación específicas del Patronato de Turismo, de comunicación e identidad visual online de uso de marca publicados en la dirección web del Patronato de Turismo: <https://www.aralleida.cat/identitat-visual-corporativa/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación de los correspondientes justificantes gráficos con la memoria explicativa de la actuación realizada, según modelo facilitado por el Patronato de Turismo.

9. Principios éticos

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10. Plazos y justificación:

La entidad local deberá justificar el Plan antes del último día del primer trimestre del año siguiente a la concesión de la ayuda, y mediante la presentación de un documento electrónico de cuenta justificativa según modelo facilitado por la Diputación de Lleida, donde figurará la siguiente información:

- Un certificado del secretario/a-interventor/a, con el visto bueno del/de la Presidente/a, donde se acredite:
 - El importe de los gastos realizados.
 - Que la totalidad de la subvención otorgada se ha destinado a la financiación de acciones comprendidas en los epígrafes correspondientes.
 - Que los gastos realizados cumplen íntegramente los requisitos fijados en este Plan.
 - Que la contratación de las actuaciones financiadas con esta subvención se han efectuado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
 - Que se ha dado publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida en los términos que establece la Guía de Comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida.
 - Que en caso de justificar un importe inferior a la subvención concedida, se ha procedido a reintegrar el exceso de subvención no justificada, haciendo constar el importe reintegrado.
- Memoria explicativa de la actuación realizada, según modelo facilitado por el Patronato de Turismo. En este documento también se incorporará la correspondiente justificación gráfica de cada una de las acciones realizadas.
- Memoria económica, según modelo facilitado por el Patronato, que tendrá la forma de una declaración responsable o certificación del beneficiario que incluirá los siguientes aspectos:

- Coste total de la actuación.
- Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios y diferentes ayudas obtenidas.
- Una relación de gastos con identificación del emisor, el documento, el objeto del gasto, el importe y, en su caso, el porcentaje de gasto imputado a la actuación subvencionada. Los gastos a justificar serán los imputados a la actividad objeto del plan y realizados a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.
El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es consumidor final y se lo puede deducir.

Esta documentación deberá presentarse a través de la instancia genérica del apartado "Trámites electrónicos" de la página web de la Sede Electrónica del Patronato de Turismo (<http://seuelectronica.aralleida.cat/>).

11. Contratación de los servicios

La contratación efectuada para la realización de las acciones deberá realizarse siguiendo lo prescrito en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2024/23/UE y 2024/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mediante la cual se regulan los contratos onerosos, con independencia de su naturaleza jurídica, que efectúan las entidades del sector público.

12. Reintegro de las ayudas:

En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se iniciará el expediente de reintegro de la cantidad percibida junto con el interés de demora aplicable en materia de subvenciones.

Asimismo, en caso de justificar una cantidad inferior a la subvencionada y no aportar resguardo del ingreso del exceso de subvención concedida, se iniciará expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada más el interés de demora aplicable en materia de subvenciones que corresponda.

El interés de demora del dinero es el interés legal incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de presupuestos general del Estado establezca otro distinto. De acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Anexo 1. Plan a los Consejos Comarcales de la demarcación de Lleida para la promoción turística, año 2024

Comarca	Importe fijo
Alt Urgell	40.000 €
Alta Ribagorça	40.000 €
Cerdanya	20.000 €
Garrigues	40.000 €
Noguera	40.000 €
Pallars Jussà	40.000 €
Pallars Sobirà	40.000 €
Pla d'Urgell	40.000 €
Segarra	40.000 €
Segrià	40.000 €
Solsonès	40.000 €
Urgell	40.000 €